



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS NOVENTA.

para las manos, amarradas ala pared. Y asi mismo se en cargo, de la custodia, de Felipe de Noves, Juan Romero y de Juana la Alea, Pregon en dha Caxcel de los Cuales, y de las Provisiones y Expedidas se hace Responsable, Dho. P. Juan, Sevilla, bajo las penas de su Oficio, y con arreglo a la Ley. de Obligar. y Tierra que tiene otorgada; Y a ello fueron Testigos, D. Josef Sanchez, P. Lucas Ziller, y Diego del Castillo, Vecinos de esta Villa, y lo firmaron, los Dhos. D. Juan Ventura Abril, y D. Juan de Sevilla de que doy fe =

D. Juan de Benavente
Abail

D. Juan de Sevilla

Antemi
D. Juan Pinero
Quinos

En la Villa de Tehuacan, a cinco de Enero, de mil Setecientos y noventa, Antemi el Ex. P. Testigos, parecieron, Christobal de Villa como principal, y Marcos del Real, como su tutor, y llano para dar. Se continúe en cuanto aqui se ha declarado, y los dos puntos, Vecinos de esta Villa de man comun, a los de uno cada uno de por si, y por el otro, Isidoro, renunciando como renunciaron, las Leyes de duobus vis deendi el autentica pres. Hoc. y la de fide y juribus el beneficio de la division, y Excepcion Epistola, del dho Adriano y las demas Leyes, fueros y dros. de la man comunidad, bajo

